

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

REF. 080013110003-2023-000170-00

PROCESO: DEMANDA REGULACION DE VISITAS

DEMANDANTE: ELIO DE JESUS VERGARA VASQUEZ

DEMANDADA: ADRIANA DEL CARMEN PERTUZ ORTEGA.

Revisada la actuación, se observa que dentro de la misma se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia, por lo cual el Despacho procederá a fijarla.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- SEÑALESE la hora de las 9:30 de la mañana, del día 05 de septiembre del año 2023, Para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de conformidad con el artículo 392 del CGP.

2.- DECRETO DE PRUEBAS

2.1. PRUEBAS APORTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:
DOCUMENTALES: Las aportadas con la demanda, tales como:

- Registro Civil de nacimiento de la menor ANTONELLA VERGARA PERTUZ.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor ELIO DE JESÚS VERGARA VÁSQUEZ.
- Acta de conciliación de fecha 16 de febrero de 2022 realizada ante un conciliador en equidad.
- Acta de no conciliación de fecha 13 de abril de 2023, ante el Defensor del Familia de ICBF del Centro Zonal Hipódromo de Soledad.

TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios de los señores: JORGE LUIS MERIÑO ORTIZ y JULIO CESAR FONSECA FONSECA.

2.2. PRUEBAS APORTADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Las aportadas con la contestación de la demanda, tales como:

- Tabla IPC anual
- Liquidación de gastos y presunta deuda del demandante.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

- Copia del Certificado de Cámara de Comercio de Santa Marta de la empresa SERMANTEV S.A.S.

TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de la señora: ANGELA ORTEGA TORRES.

2.3. PRUEBAS DE OFICIO: INTERROGATORIO DE PARTE: Conforme a las facultades establecidas en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, se decreta el interrogatorio tanto de la parte demandante como la demandada, quienes deberán concurrir para absolver las preguntas que les serán formuladas por este Despacho, frente a los hechos y pretensiones relacionados en la demanda.

3.- ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 144 Fecha: 24 de agosto de 2023. Notifico auto anterior de fecha: 23 de agosto de 2022.
--

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd0f4f41b6b746815b0fe74f23c6aded381aac0291058d51fc93a97bd827b98**

Documento generado en 23/08/2023 02:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>